Diamante, 10 de Mayo de 2.022

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.022

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 07/2.022, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se realiza un segundo llamado a Licitación Pública, se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en B° Martín Fierro (SIPPE N° 139696); ejecutando las siguientes tareas: ETAPA N°1: Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del Obrador/Sanitarios. ETAPA N°2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas. ETAPA N°3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. - ETAPA N° 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano N°3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano N° 4).

Que, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021.-corresponde formular un llamado a Licitación Pública, y;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 08/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 09 de Junio de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE Nº 139696); ejecutando las siguientes tareas:

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2.022

ETAPA Nº1: Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del Obrador/Sanitarios. ETAPA Nº2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas. ETAPA Nº3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. - ETAPA Nº 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano N°3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano N° 4). en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Imputar a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 6º: Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto "Martín Fierro", punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 45.662.333,44 (Pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil con 44/100)

ARTICULO 9º: Registrese, comuniquese, etc.-

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

PLAN "ARGENTINA HACE""

OBRA: Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE Nº 139696)-

LUGAR: DIAMANTE **PROVINCIA:** ENTRE RIOS

<u>OBJETO DE LA COTIZACION</u>: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra "MARTIN FIERRO (SIPPE Nº8), CORDON CUNETA, BADENES, PAVIMENTO Y OBRAS DE DESAGÜES, Incluidas mano de obra y materiales, con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dcto. Ley N° 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7.495, y Dcto. Reglamentario N° 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias.

El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-

<u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente licitación, asciende a la suma de \$45.662.333,44 (Pesos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil con 44/100) **PRECIO TOPE** - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-

<u>VALOR DE LOS PLIEGOS</u>: Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto "Martín Fierro", punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos -

<u>ARTÍCULO 1º</u>: Llamase a Licitación Pública Nº 08/2.022, con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de Cordón cuneta, Badenes, Pavimento articulado y obras de desagües en la planta urbana de la ciudad de Diamante, según el siguiente detalle:

- ETAPA Nº1: Tareas Preliminares: Limpieza de terreno/Colocación de Carteles y medidas de Seguridad/Armado del Obrador/Sanitarios.
- ETAPA N°2: Movimiento de Suelo: Desmonte y perfilado de calles con compactación de subrasante / Excavación para conductos de desagües y cámaras / Relleno y compactación de zanjas.
- ETAPA N°3 Pavimento Articulado: Base de suelo calcáreo compactado de 20cm. / Pavimento articulado de adoquines de 8cm. / Cordón cuneta de ancho útil 0,65m. / Badenes / Cordón de contención transversal 15 x 20cm. -

Tec. NORMA C. SALCEDO Secretaria de Políticas Sociales a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

• ETAPA Nº 4 Obras de Desagües: Provisión y colocación de caños de PVC diámetro 600mm / Construcción de cámara de Limpieza (s. plano Nº3) / Construcción de sumidero con rejilla de piso (s. plano Nº 4). –

En un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.-

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a ocho (8) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra. Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

<u>-PLAZO DE GARANTÍA</u>: El plazo de garantía se fija en trecientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Jueves 09 de Junio de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 09 de Junio de 2.022, a las 10 horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

- a) Comprobante de la Invitación.
- b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.
- d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.
- e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.
- f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.
- h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-
- i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

- **<u>2- Oferta Económica:</u>** la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:
- a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

<u>ARTÍCULO 5º</u>: <u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

<u>ARTÍCULO 6º</u>: <u>FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS</u>: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre № 1: Con el nombre del proponente, con el № de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

<u>Sobre Nº 2</u>: Con la Leyenda **PROPUESTA. Contendrá**: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); l6º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobre de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

<u>ARTÍCULO 10º</u>: <u>CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA</u>: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

ARTÍCULO 12º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

<u>ARTÍCULO 13º</u>:: <u>GARANTÍAS</u>: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- GARANTIA DE OFERTA: deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso .a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-
- a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.
- I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del N° de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.
- II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-
- III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:
- a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

- IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 14º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

<u>ARTÍCULO 15º</u>: <u>CONTRATO</u>: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- e) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 16º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

<u>ARTÍCULO 17º</u>: <u>OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA</u>: A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-

<u>ARTÍCULO 18º</u>: <u>RECEPCIÓN PROVISORIA</u>: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 19º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO: se realizará un Anticipo Financiero del 30%. .-El pago se realizará de contado mediante certificados de obra emitidos, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones que elaborara el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 20º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparo- en caso de corresponder.

Tec. NORMA C. SALCEDO Secretaria de Políticas Sociales a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 21º: - REDETERMINACION DE PRECIOS: no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

<u>ARTÍCULO 22º</u>: <u>FONDO DE REPARO</u>: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 23º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en treinta (365) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado

DECRETO Nº 188/2.022

Diamante, 10 de Mayo de 2.022

ARTÍCULO 24º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

En el horario de 8 a 12 hs. <u>Teléfonos</u>: Obras Públicas: 0343 – 4982157 - Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - Por Escrito vía email: <u>comprasdte@diamante.gob.ar</u>

ARTÍCULO 25º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Tec. NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales
a/c Secretaria de Gobierno, Hacienda
Y modernización del Estado